

Sup^{to}

Popayan febrero 5 de 1826



Mi S.^a D.^a Josefa Saenz

Muy S.^a ma y de mi mayor estimacion: jentas han
 Llegado a mis manos las 2 apreciat.^{as} de U. de 27 de juni.^o y 29
 de ag.^{to} del año proximo pasado, y contestandolas digo: q.^e D.^o
 Don Joaquin Herrera nada entregó, ni de los productos de la
 mina, ni de las ropas que U. le remitió de Quito, y al fin fue
 removido de la administracion por su hermi.^o de U. el Sr. D.^o
 Ygn.^o, cuando estubo en Guayaq.^o a su tránsito p.^a esta ciudad; p.^o
 le subrogó un tal Hurtado tan maulla como él, y fue pre-
 ciso que a insinuaciones mias se le despidiese y entrare Pedro
 Notasco Ledesma, que en el dia continia, y luego ag.^{to} tomó a su
 cargo la administracion ha emperado a sacar algun oro para
 ir pagando lo que la gravaba, no solam.^{te} de réditos venidos
 que ascienden a cantidad muy considerable, sino tambien de
 algunas deudas causadas p.^a el sostenim.^{to} de la mina, p.^o q.^e
 como he tho.^o a U. ya en otra ocasion, el buens de Herrera
 nada nada ha hecho en obsequio de sus patronos, ni en el
 empeño de su deber. Hasta agora tampoco ha rendido las
 cuentas p.^o se le obligará a ello p.^o el Sr. D.^o Ygn.^o Segura,
 a quien U. conoce, y que ha sido nombrado depositario con





audiencia del Sr. Don José Barba. Él es muy honrado, y su resi-
 dencia en la corte lo pone en aptitud de velar inmediata-
 mente sobre los mineros, y sobre los negros, p.^a que se trabaje,
 y se restituya el orden, perdido en todos sentidos por la
 mala direccion de Herrera. Ni Barba en Quito, ni yo
 a esta distancia podríamos encargarnos de esto, sin q.^e lo
 padeciese la regularidad y prontitud de atenciones que exige
 una cuadrilla y sus trabajos de mineria; y este fue el motivo
 por que creimos conveniente nombrar de depositario al Sr.
 Segura, con quien me correspondo frecuentem.^{te}, y no dejo de
 repetirle a que se trabaje con empeño p.^a descargar la fin-
 ca de sus gravámenes, que como he dicho a U. son muchos,
 por que no se satisface un maravedí de réditos, desde los últimos
 que pago mi amigo el Sr. D.ⁿ Simon, y ya los acredores empie-
 ran a cobrar fuertemente. Segura algo ha pagado a cinco u-
 otas, y seguirá haciendolo en lo sucesivo. Los productos libres
 que vayan quedando en favor de la menor, está mandado que
 se depositen no con el objeto de disponer de ellos, sino por que las
 leyes de la republica prohiben que se remita ni un solo real a
 la Península, y por tanto está prevenido que se conserven los
 bienes de la mina de U.^d hasta que se restituya a su patria,
 o cumpla fuera de ella los 25 años, en cuyo caso seran confis-
 cados como lo han sido ya en otros departamentos los de
 personas mayores de edad que tienen su residencia de mu-
 chos años en España, y no han regresado a la republica. Esta

es